

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora JUEZ, que el día de hoy 23 de marzo del 2023, el secuestro designado **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, aporta escrito excusándose por la imposibilidad de asistir al secuestro programado para el día de mañana a las dos de la tarde y con esta excusa aporta su incapacidad laboral. A su despacho.


DARLÍN ORLEY GIRALDO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05308-31-10-001-2022-00118-00
Tramite:	Despacho comisorio
Origen:	Juzgado Octavo de familia de oralidad de Medellín Antioquia con radicado 2019-552.
Asunto:	Diligencia de secuestro de establecimiento de comercio.
Interlocutorio:	127 de 2023.
Decisión:	Allega escritos del Secuestre, aplaza diligencia secuestre.

En atención a los escritos aportado por el secuestro **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, se atenderá a lo solicitado en los siguientes términos:

En atención a la incapacidad laboral presentada por el secuestro designado, para los días **23 y 24** de marzo, en razón de su enfermedad, se posterga la diligencia de secuestro que iba a realizarse el día viernes veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2: 00 p.m.), para próximo viernes treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00a.m.), infórmese al abogado de la parte interesada por el medio más expedito por secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez

